

San Juan de Pasto (Nariño), 26 de agosto de 2021

Señores

WILSON ILARIO ROMERO

VICENTE BENAVIDES

NELSON CLEMENTE GUERRERO

Corregimiento de San Juan

Celular: 3216428348

Correo electrónico: nelsonchusco@hotmail.com

Ipiales - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a comunicado con Radicado R-02-20210323-00841 del día 23 de marzo de 2021. Solicitud urgente para que se tomen las correcciones necesarias, para dar fin a la entrada y salida de volquetas doble troque que trabajan en esta entidad por las calles del corregimiento de San Juan.**

Respetados,

Reciban un cordial saludo, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a su petición del asunto, radicada bajo consecutivo R00841-21, consecuencia de la cual se le entregó oficio de salida 02132-21 del 27 de mayo de 2021, al interior del cual se le efectuó solicitud de documentación que hasta el momento no fuere allegada, teniendo legalmente un tiempo máximo de 1 mes para aportar los documentos e información solicitada precisando que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio.

De dicho modo se tiene, que habiéndose vencido el termino concedido a su persona para el aporte de documentos o solicitud de prorroga subyacente, nos permitimos informarle que acorde a ley, más precisamente en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), se procederá a entender el desistimiento tácito de su petitorio y el correspondiente cierre del mismo, sin perjuicio de que usted, como accionante, pueda interponer una nueva solicitud, siempre y cuando en ella, se cuente con el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Constructor y/o la



03348-21

Concesionaria Vial. La anterior situación que no debe ser entendida bajo responsabilidad alguna de la Concesionaria o Consorcio SH, al haberse desarrollado la presente situación en exclusiva decisión del peticionario.

Cordialmente,



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: oficio de salida 02132-21
Proyectó: E. Urbano PQRS – A. Romero
Aprobó: E. De La Portilla
Remisión: N/A

